

**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA
FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO
Y
LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN BUSES Y MICROBUSES TRANS
SAN JUAN**

Fecha: 05 de octubre de 2015



AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de octubre de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Cooperativa de Transporte en Buses y Microbuses Trans. San Juan, celebran el presente Ad dendum al Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

1.1. Comparecen a la celebración de este Ad dendum, por una parte, la Dra. Alexandra de Lourdes Pérez Salazar, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, en adelante LA EMPRESA, Y, por otra, el señor Franklin Humberto Falcón Galarza, en su calidad de Gerente Y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transporte en Buses y Microbuses Trans. San Juan, en adelante LA OPERADORA.

1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Ad dendum al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha treinta de abril de 2015, las partes suscribieron el Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.

2.2. Mediante oficio No. SM-2143 de 21 de agosto de 2015, la Ab. Andrea Flores Andino, Secretaria de Movilidad (s), informa a la EPMTPQ, que de conformidad con los pedidos ingresados por la cooperativa San Juan de Calderón, una vez revisados los índices operacionales en la base de datos de los Contratos de Operación y los archivos de la Secretaría, las 25 unidades de la Operadora solicitante están distribuidas de la siguiente manera: Ruta Alborada – Terminal La Y, con una flota de 8 unidades; Ruta Divino Niño – Terminal La Y, con una flota de 8 unidades; Ana María – Terminal Micro Ofelia, con una flota de 8 unidades; Ruta Terminal Carcelén – Collas – NAIQ, con una flota de 1 unidad; señalándose que sin embargo de lo detallado, técnicamente la Operadora debe prestar sus servicios de acuerdo al siguiente detalle: Ruta Terminal Carcelén – Terminal La Y, con una flota de 3 unidades; Ruta Terminal Carcelén – Alborada, con una flota de 13 unidades; Ana María – Terminal Micro Ofelia, con una flota de 8 unidades; Ruta Terminal Carcelén – Collas – NAIQ, con una flota de 1 unidad.

2.3. En atención al indicado oficio, el Ing. Rubén Lozano, Gerente de Operaciones, emite el memorando GO-2015-193, mediante el cual informa que "la Secretaría de Movilidad dispone que se debe incorporar 3 unidades de la operadora San Juan a la Ruta Inter – Terminalés, Carcelén – La Y, por lo que solicito autorización para realizar la incorporación de esta flota y de la misma manera se envíe a la Gerencia Jurídica, con el fin de que se actualice el Convenio que existe con la operadora San Juan. Cabe anotar que el requerimiento es solo de 2 unidades, por lo que se procederá a incorporar solo dos unidades"; mediante sumilla inserta en el referido memorando de fecha 31 de agosto de 2015, la Gerente General dispone: "Autorizado, proceder conforme norma legal vigente".

2.4. A través de oficio EPMTPQ-GG-GO-1129-15 de 02 de septiembre de 2015, la Gerente General de la EPMTPQ, comunica al señor Franklin Falcón, Gerente General de la Cooperativa de Transportes San Juan, que "en atención a oficio CTSJ-043-2015 de 28 de



agosto de 2015, mediante el cual solicita se programe a las tres unidades faltantes en reemplazo de las unidades de Administradora Alimentopoli S.A., en la Ruta CT-08 Terminales Carcelén - La Y, me permito informar que se requieren de dos unidades, pero previo al ingreso se debe actualizar el convenio para legalizar los pagos."

2.5. Mediante oficio No. SM-DMGM-000893/15 de 29 de septiembre de 2015, el Ing. Roberto Noboa, Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite como alcance al oficio SM-2143, copias de los anexos 2-2 conteniendo los índices operacionales de las rutas SX-04: Terminal Terrestre "Carcelén" - Terminal Norte La "Y", y CA-08: Terminal Terrestre "Carcelén" - Bellavista - Alborada, otorgadas a la operadora San Juan de Calderón.

2.6. El numeral 3.1. del Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejiido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, se establece como objeto del convenio el siguiente: "Poner en marcha la operación del Corredor Calderón de conformidad con el detalle de rutas constantes en el Anexo 5 del Presente Convenio".

2.7. El numeral 11.1. del Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejiido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, establece: "El presente Convenio así como sus anexos, podrán ser modificados por mutuo acuerdo para beneficio de las Partes, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum".

3. OBJETO

3.1. Con los antecedentes expuestos, y al amparo de los fundamentos señalados, las partes acuerdan suscribir el presente Adendum al Convenio Principal, modificándose el detalle de rutas que contempla el Contrato de Operación, incorporándose a la operación, dos (2) unidades adicionales de la operadora San Juan al Corredor Calderón, en la Ruta Inter-Terminales Carcelén - La Y, de conformidad con lo establecido en los Anexos 2.1 y 2.2 emitidos por la Secretaría de Movilidad y que constan como anexos al presente adendum.

4. PREVALENCIA

4.1. En todo lo no contemplado en este Adendum, el Convenio mantiene total prevalencia y se mantiene vigente de conformidad con sus términos.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *usupra*.

Por la Empresa:


Alexandra Pérez Salazar
Gerente General EPMTPO

Por la Operadora:


Franklin Humberto Falcón Galarza
Gerente Coop. Trans. San Juan



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

y

LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN BUSES Y MICROBUSES TRANS SAN JUAN

Fecha: 30 de junio del 2015



**AD DENDUM AL CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR EJIDO-CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y
DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Cooperativa de Transporte en Buses y Microbuses Trans. San Juan, celebran el presente Ad dendum al Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja, conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

- 1.1. Comparecen a la celebración de este Ad dendum, por una parte, el Ing. Galo Fausto Cevallos Mancheno, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTTPQ, en adelante LA EMPRESA, y, por otra, el señor Franklin Humberto Falcón Galarza, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transporte en Buses y Microbuses Trans San Juan, en adelante LA OPERADORA.
- 1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente Instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Ad dendum al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha treinta de abril de 2015, las partes suscribieron el Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Ejido-Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja.
- 2.2. En atención a lo señalado en el numeral 6.2. del indicado convenio, con fecha 16 de junio de 2015, se ha emitido el Informe técnico No. CGO-2015-10, suscrito por el Arq. José Moreta, funcionario de la Secretaría de Movilidad, el Ing. Rubén Lozano y el Econ. Xavier Vizuette funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, a través del cual establecen que de los resultados obtenidos se concluye un incremento de USD \$0.02 por kilómetro, recomendando aplicar el valor establecido en el informe de USD\$1,06 (un dólar con seis centavos).
- 2.3. Mediante memorando No. GT-2015-000927 de 22 de junio de 2015, la Gerencia Técnica, pone en conocimiento de la Gerencia Administrativa Financiera, el Informe Técnico No. CGO-2015-10, el cual es remitido por la Gerencia Administrativa Financiera a la Gerencia General, mediante memorando GAF-2015-0489 de 24 de junio del 2015, recomendando la elaboración del instrumento jurídico que permita realizar el pago; mediante sumilla inserta en el referido memorando, el Gerente General Subrogante dispone a la Gerencia Jurídica la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.
- 2.4. A través de la acción de personal No. 001427 de 23 de junio de 2015, se notifica al ingeniero Galo Fausto Cevallos Mancheno, que en aplicación de la Resolución Administrativa expedida por la Gerencia General el 23 de junio de 2015, se le delega la subrogación de funciones del puesto de Gerente General.

- 2.5. A través del oficio No. SM 1629 de 29 de junio de 2015, el Secretario de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en conocimiento de la Gerencia General de la EPMTSP lo siguiente: *"Como alcance al oficio SM-000908 y una vez que se ha concluido el informe técnico No. CGO-2015-10 adjunto, de la primera fase de los servicios de alimentación del Corredor Calderón, me permito solicitar la aplicación de las recomendaciones del citado informe"*.
- 2.6. Con base en los elementos de análisis expuestos en dichos informes, la Empresa efectúa la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.2 del Convenio.
3. **AD DENDUM**
- 3.1. Con vigencia a partir del 1 de junio del 2015, las partes establecen que regirá el siguiente texto del convenio:
- "6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúe en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.06 (UN DÓLAR CON SEIS CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor."
4. **PREVALENCIA**
- 4.1. En todo lo no contemplado en este Adendum, el Convenio mantiene total prevalencia y se mantiene vigente de conformidad con sus términos.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Empresa:


Gale Cevallos Mancheno
Gerente General Subrogante

Por la Operadora:


Franklin Humberto Falcón Galarza
Cooperativa de Transporte en Buses y Microbuses
Trans. San Juan



**CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACION DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Celebrado entre:

**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE QUITO**

y

**LA OPERADORA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN BUSES Y
MICROBUSES TRANS SAN JUAN**

Fecha: 30 de abril de 2015



**CONVENIO PARA LA INTERVENCIÓN DE LA OPERADORA EN LA FASE DE
IMPLEMENTACIÓN DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE
RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA**

Tabla de contenidos

1. COMPARECIENTES:	3
2. ANTECEDENTES	3
4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA	6
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	7
7. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:	8
8. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES	8
9. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO	8
10. ESTIPULACIONES SUPLEMENTARIAS	9
11. CESIÓN	9
12. MODIFICACIONES	9
13. NOTIFICACIONES	9
14. DIVISIBILIDAD	9
15. DOCUMENTOS HABILITANTES:	10
16. PERFECCIONAMIENTO	10



CONVENIO PARA LA INTERVENCION DE LA OPERADORA EN LA FASE DE IMPLEMENTACION DEL CORREDOR CALDERÓN, LA GESTIÓN DE RECAUDO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJA

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de abril de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Operadora celebran el presente Convenio para la Intervención de la Operadora en la Fase de Implementación del Corredor Calderón, la Gestión de Recaudo y Distribución de Caja (El Convenio), conforme a las estipulaciones que a continuación se detallan:

1. COMPARECIENTES:

- 1.1. Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el Econ. Rafael Villalba Maruri, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, en adelante LA EMPRESA, según Resolución N° DIR-EPMTQP-2015-001; y, por otra, el señor Franklin Humberto Falcon Galarza, en su calidad de Gerente y, como tal, representante legal, de la Cooperativa de Transporte en Buses y Microbuses Trans. San Juan, en adelante LA OPERADORA.
- 1.2. Los comparecientes son ecuatorianos y con capacidad legal para contratar y obligar a nombre de a sus representadas y, bien enterados y conscientes de la naturaleza, alcance y efectos del presente instrumento, por así convenir a los intereses que representan, sin coacción o error que vicie su consentimiento, acuerdan en otorgar el presente Convenio al tenor de las siguientes estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, de 12 de julio del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, cuyo objeto principal, entre otros, es realizar las actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros.
- 2.2. La organización y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, se encuentra sujeto a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana No. 0194, de 13 de marzo de 2012.
- 2.3. El artículo innumerado 1 de la Ordenanza Metropolitana No.194, define al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros como el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados permiten al Distrito Metropolitano de Quito, garantizar y proveer por gestión directa o delegada el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio.
- 2.4. De conformidad con el artículo innumerado 2, inciso primero, literal e), de la Ordenanza Metropolitana No.194, son elementos del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, entre otros, los bienes de dominio público afectos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, entre los que se encuentra la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales.

- 2.5. De conformidad con el artículo innumerado 3, inciso segundo, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No.194, se establece como uno de los Subsistemas Metropolitanos de Transporte Público de Pasajeros al denominado "Metrobús-Q".
- 2.6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha dado la iniciativa de poner en marcha el Corredor Calderón (el "Corredor"), dentro del Subsistema Metrobús Q, para lo que requiere la colaboración de la Operadora.
- 2.7. De conformidad con los artículos innumerado 2, inciso primero, innumerado 10, numeral dos, e innumerado 14, inciso primero, literal h), de la Ordenanza Metropolitana No.194, el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros es administrado de manera centralizada, específicamente, a través del Administrador del Sistema, al que le corresponde, entre otras funciones previstas en la referida Ordenanza, ejecutar todas las acciones que sean requeridas para el correcto funcionamiento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros y, en general, aquellas que son exigibles de un gerente sobre aquello que administra.
- 2.8. La disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No.194, establece que *"Mientras se determina e incorpora a la estructura orgánica del Distrito Metropolitano de Quito al Administrador o Administradora del Sistema, la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito ejercerá estas funciones, a través de sus órganos o entidades que le estuvieran adscritas."*
- 2.9. Mediante Resolución No. 011-SM-2012, de 10 de mayo del 2012, el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, ha delegado a la Empresa, entre otras competencias, la gestión integral de la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales del Subsistema de Transporte Metrobús-Q, la dirección operativa y los sistemas de recaudación y control de flota del Subsistema de Transporte Metrobús-Q en ejercicio de las potestades que le corresponden al Administrador del Sistema y, por tanto, la intervención en las operaciones del Corredor.
- 2.10. Mediante Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015, la Secretaría de Movilidad en su calidad de Administrador del Sistema, dispone la implementación en su primera fase de las rutas semiexpresa, interterminales y alimentadoras a la Parroquia de Calderón, con los parámetros operacionales descritos en el mencionado oficio.
- 2.11. La Operadora es una persona jurídica de derecho privado, constituida como Cooperativa autorizada a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en virtud del Contrato de Operación suscrito con la autoridad que se adjunta como documento habilitante, mismo que, conforme en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en adelante la LOTTTSV, constituye su título habilitante para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, y que, además, le otorga la facultad de establecer y prestar los servicios a los cuales se refiere la Ley, así como para el uso de rutas, frecuencias y vías públicas.

- 2.12. De conformidad con su "Título Habilitante", la Operadora está autorizada a operar el servicio de transporte público de pasajeros en parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual les faculta a cobrar una tarifa diferenciada, superior a las vigentes para el sector urbano del Distrito.



llegue a renovar entre la autoridad metropolitana competente y la operadora el cual deberá finalizarse simultáneamente con la suscripción del Contrato de Operación Troncalizada (BRT) o de conformidad con los acuerdos de las partes.

2.14. Por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, la Operadora y sus socios, propietarios de los buses con los cuales se presta tal servicio, se encuentran facultados al cobro del pasaje establecido por la autoridad competente y, para ello, debe utilizar a un controlador o cobrador, conforme lo describen los artículos 201 de la LOTTSV, literal a), 61, numeral 2, inciso segundo y 392 del Reglamento General de Aplicación de la LOTTSV. En tal virtud, la Operadora, sin perjuicio de su organización interna y los derechos de sus socios, es titular del recaudo total que se recibe en virtud de la aplicación de su Título Habilitante.

2.15. Los propietarios de las unidades destinadas a la prestación del servicio, han requerido a la () operadora de la que forman parte que, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRT] del Corredor, solicite a La Empresa que asuma de forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en virtud del Título Habilitante vigente (la "Gestión del Recaudo y Distribución de Caja").

2.16. La Operadora, mediante Oficio S/N de fecha 27 de abril del 2015, ha solicitado a la Empresa que asuma la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja.

2.17. La Operadora interviene en las operaciones del Corredor y La Empresa asumirá de forma integral la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes, en el marco de la buena fe y con el objeto de intervenir en las operaciones del Corredor, las partes celebran el presente Convenio, con el objeto de:

- 3.1. Poner en marcha la operación del Corredor Calderón de conformidad con el detalle de rutas constantes en el Anexo 5 del presente Convenio.
- 3.2. La Operadora intervendrá en las operaciones del Corredor, debidamente coordinadas con La Empresa, a través de sus unidades de transporte destinadas a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, atendiendo las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad en el servicio.
- 3.3. La Empresa será la responsable de la gestión de recaudo, resguardo, contabilización, administración y distribución del dinero proveniente de los pasajes que se cobren a los usuarios de las unidades de transporte que operen dentro del Corredor Calderón, mientras dure la etapa de transición hacia la operación centralizada [BRT] del citado Corredor, de conformidad con las estipulaciones que se determinan en este Convenio.

Las rutas y frecuencias constantes en el Contrato de Operación que la Operadora mantiene vigente con la Secretaría de Movilidad, se modifican de conformidad a las



disposiciones contenidas en el Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015 suscrito por el Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Administrador del Sistema.

3.5. La Empresa, en coordinación con el Administrador del Sistema, podrá modificar temporalmente y hasta que se suscriba el respectivo contrato de operación BRT, las condiciones técnicas que se desprenden del Título Habilitante vigente, especialmente y sin que ello constituya una enunciaci3n exhaustiva, las rutas y frecuencias otorgadas, con el propósito de poner en marcha, en etapa de prueba, la operaci3n del Corredor.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA

4.1. La Operadora se obliga a cumplir las modificaciones temporales de las condiciones técnicas que se desprenden de su Título Habilitante vigente, especialmente en rutas y frecuencias, de acuerdo con los requerimientos para la estructuraci3n e implementaci3n del Corredor. Anexo 5: Detalle de Rutas Modificadas

4.2. La Operadora se obliga a intervenir en las operaciones que permitan la adecuada estructuraci3n e implementaci3n del Corredor Calder3n, de acuerdo a las directrices operativas y técnicas determinadas por La Empresa.

4.3. La Operadora se obliga a facilitar, permitir y evitar toda interferencia para que la Empresa pueda realizar la Gesti3n del Recaudado y Distribuci3n de Caja, mientras dure la etapa de transici3n hacia la operaci3n centralizada (BRT) del Corredor.

4.4. La Operadora se obliga a poner a disposici3n de la Empresa las unidades de transporte inventariadas en el Anexo 3 de este Convenio, para que presten el servicio de transporte p3blico de pasajeros en el Corredor, mientras dure la etapa de transici3n hacia la operaci3n centralizada (BRT) de la operaci3n del mismo.

4.5. La Operadora se obliga a contar con el personal necesario en las unidades de transporte, seg3n el tipo de ruta planificada, para el cabal cumplimiento del convenio

4.6. En caso que la Operadora incumpla los procedimientos de recaudaci3n, deje de levantar pasajeros en las paradas autorizadas, incumpla un recorrido espec3fico dispuesto por La Empresa, o realice actos que afecten directamente a los ingresos que percibe La Empresa, la Operadora autoriza el descuento del 25% del monto promedio de recaudaci3n diario definido por unidad de transporte. Este descuento se podr3 realizar por cada evento de incumplimiento detectado por la Empresa.

4.7. Dentro de los 60 d3as siguientes a la fase de simulaci3n, las partes estructurar3n y aplicaran el r3gimen de calidad de servicio, que incluir3 el costo por responsabilidad de cumplimiento del presente convenio.

4.8. Mientras dure la fase de simulaci3n del dise1o de la operaci3n inicial, es decir la operaci3n ejecutada en el mes de mayo del 2015, La Empresa se eximir3 de aplicar deducci3n alguna.

4.9. La Operadora se obliga a poner a disposici3n de La Empresa los medios humanos y f3sicos para la prestaci3n del servicio de transporte p3blico de pasajeros a trav3s de las unidades de transporte que ha puesto a disposici3n de La Empresa.



- 4.10. La Operadora podrá solicitar la revisión de las liquidaciones de valores recaudados en caso de no encontrarse conforme, en aplicación de este Convenio.
- 4.11. Practicada la liquidación de los valores recaudados, La Operadora tiene derecho a que se le entreguen los valores acordados por parte de la Empresa, contra la entrega de las facturas correspondientes. La Operadora tiene derecho a requerir información general de la operación y a sugerir acciones y/o modificaciones relacionadas con ella.
- 4.12. La Operadora y sus socios tienen derecho a recibir cualquier otro beneficio o ingreso económico distinto a los que se establecen en su favor en el presente instrumento, en caso de que le sean aplicables.
- 4.13. La Operadora deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el ordenamiento local vigente durante la prestación del servicio, sin embargo, la Operadora y sus socios no podrán ser sujetos de sanciones administrativas por las variaciones autorizadas a su Título Habilitante vigente, exclusivamente dentro del marco del presente Convenio.
- 4.14. La Operadora deberá atender las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad en el servicio.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- 5.1. La Empresa asumirá y se encargará de la organización de la operación del Corredor, sus ajustes, variaciones, y demás indicaciones encaminadas a la mejor y más eficiente y pronta implementación y puesta en marcha del Corredor.
- 5.2. La Empresa realizará la Gestión del Recaudo y Distribución de Caja de forma inmediata.
- 5.3. La Empresa debe recaudar, resguardar, contabilizar, administrar y distribuir el dinero proveniente de los pasajes que haya cobrado a los usuarios de las unidades de transporte de La Operadora, asumiendo la responsabilidad del sistema de recaudo y los beneficios que el Distrito Metropolitano otorgue a los usuarios en la etapa de transición para la implementación del Corredor, independientemente de la producción de pasajes, la distribución se efectuará sin consideración del monto recaudado por la flota.
- 5.4. La Empresa se obliga a mantener el dinero recaudado en virtud de este Convenio como fondos de terceros, sin integrarlo a su propio patrimonio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, sin perjuicio de que, en el evento de que se produzcan pérdidas en el proceso de implementación del Corredor y el sistema de recaudo, la Empresa deba atender con fondos propios su responsabilidad, mismos que serán entregados a La Operadora previa la facturación correspondiente.
- 5.5. La Empresa deberá programar un recorrido de al menos 6,300 kilómetros, distribuidos en 28 días cada mes por cada unidad de la flota.
- 5.6. De existir excedentes por kilómetros recorridos, o de tiempo de destinación por fuera de la apertura y cierre de la operación, la Empresa efectuará una reliquidación mensual a prorrata de la participación de cada vehículo. La operación en los terminales de transferencia iniciará de conformidad a los horarios detallados en el

- 5.7. La Empresa establecerá los mecanismos de cobro y de control de ingresos relativos al Corredor, a su entera discreción.
- 5.8. La Empresa elaborará la liquidación económica de forma mensual y efectuará los pagos correspondientes dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

6. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

- 6.1. Por los recorridos de las unidades de la Operadora que se efectúen en el Corredor Calderón, la Empresa reconocerá a la Operadora el valor de \$1.04 (UN DÓLAR CON CUATRO CENTAVOS) por kilómetro recorrido, con la programación promedio de kilómetros mensuales previsto en el Anexo 7 del presente Convenio, por cada unidad destinada a la prestación de este servicio, contra entrega de factura por parte de la Operadora en el valor correspondiente a la diferencia de los valores aportados por pasajes respecto del costo general de operación del Corredor.
- 6.2. Dentro de los primeros sesenta días de operación del Corredor y por una sola vez, la Empresa efectuará la revisión del valor contemplado en la cláusula 6.1, con base en los elementos de análisis expuestos en los informes de costos reales de operación, que pudiesen repercutir económicamente en la prestación del servicio por parte de la Operadora. En caso de definirse un valor distinto al previsto en este Convenio, las partes suscribirán el respectivo adendum por el valor correspondiente.

7. OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES

- 7.1. Los costos en que incurra cada una de las partes para la ejecución de este Convenio no podrán ser imputados a la otra sin su expreso consentimiento.
- 7.2. Los contratantes gozarán de independencia administrativa y económica respecto de la otra; por tanto, no podrán intervenir en los asuntos propios de la contraparte.
- 7.3. Las responsabilidades frente a terceros serán asumidas por la parte que haya causado el daño, y no podrá alegarse solidaridad por ningún concepto.

8. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio tendrá vigencia de seis meses calendario desde la fecha de su suscripción o hasta la fecha en que se suscriba el contrato de operación troncal y de alimentación del Corredor.
- 8.2. Mientras dure la vigencia de este Convenio, queda en suspenso el decurso del plazo establecido en el numeral 1.2 del Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 0194.



9. ESTIPULACIONES SUPLEMENTARIAS

- 9.1. En todo aquello que no se encuentre regulado en este Convenio, particularmente en lo que respecta a los mecanismos de resolución de controversias, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación, de conformidad con la ley de la materia y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

10. CESIÓN

- 10.1. La Operadora no podrá ceder, transferir o gravar sus derechos u obligaciones estipulados en este Convenio a favor de terceros, sin el previo consentimiento escrito de la Empresa.

11. MODIFICACIONES

- 11.1. El presente Convenio, así como sus anexos, podrán ser modificados por mutuo acuerdo para beneficio de las Partes, a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente adendum.

12. NOTIFICACIONES

- 12.1. Cualquier notificación o correspondencia que deba enviarse bajo este Convenio deberá ser entregado personalmente o enviada por correo certificado o mediante transmisión por facsímil o correo electrónico a las partes que suscriben el Convenio
- 12.2. Las direcciones para notificaciones a las Partes serán las siguientes:
- (a) La Empresa: Av. Maldonado s/n y Miguel Carrión,
- (b) La Operadora: Calle Pío 12 S20-81 y 24 de Junio
- 12.3. Se considerará que un aviso ha sido debidamente notificado si se realiza por cualquiera de las formas de citación que establece el Código Orgánico General de Procesos.

- 12.4. Al efectuar dicha notificación, será suficiente probar que se efectuó la entrega personal o que la carta fue correctamente dirigida y despachada.
- 12.5. Mientras no se hubiere fijado un domicilio judicial, todos los actos de comunicación judicial o arbitral, especialmente la citación con la demanda, se practicarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable en las direcciones previstas en este Convenio.

13. DIVISIBILIDAD

- 13.1. Si cualquier disposición de este Convenio es o se torna inválida, ilegal o inexigible en todo o en parte:
- (a) La validez, legalidad y exigibilidad de las restantes disposiciones no será afectada y continuarán vigentes; y,



- (b) Las Partes se reunirán lo más pronto posible y negociarán de buena fe acerca de una disposición de reemplazo que sea legalmente válida y que, tan cercanamente como sea posible, logre los objetivos de este Convenio y produzca un efecto equivalente.

14. DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

- (a) Anexo 1: Oficio de requerimiento de la Operadora a la Empresa y copia del acta respectiva.
- (b) Anexo 2: Copias de los anexos referentes a las rutas que contempla el Contrato de Operación que tiene suscrito la Operadora con la EPMOP:
- (c) Anexo 3: Inventario de unidades con las respectivas matrículas de vehículos y habilitaciones operacionales de cada vehículo.
- (d) Anexo 4: Contrato de Operación por rutas.
- (e) Anexo 5: Detalle de Rutas Modificadas.
- (f) Anexo 6: Horarios de Operación
- (g) Anexo 7: Programación promedio de kilómetros mensuales
- (h) Anexo 8: Oficio No. SM-000908 de 01 de abril del 2015, suscrito por el Secretario de Movilidad.
- (i) Anexo 9: RUC, nombramiento de los comparecientes, cédulas de identidad y papeletas de votación.

15. PERFECCIONAMIENTO


Este convenio se entiende perfeccionado desde su suscripción.

Para constancia, se suscriben dos (2) ejemplares de este Convenio de igual valor, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por la Empresa:


Econ. Rafael Villalba Maruri
Gerente General

Por la Operadora:


Franklin Humberto Falcon Galarza
Gerente





170973882-5

CEDULA ID
CUIDADANIA
Apellido y Nombre
FRANCKUR HUMBERTO
FRANCKUR HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
PEDRO MONCAYO
TUPIGACHI
Fecha de nacimiento 1979-01-29
Municipio CASASADO
Ecuador CASASADO
CARMENA
AYO LOGACHO

REVISOR
RACHEL CRATO
FALCONIA ENRIQUE TIBALDENTO
ART. 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



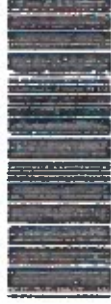
003

008 - 0172
NUMERO DE CERTIF. ADD
FALCON GALARZA FRANKI III HUMBERTO

PICHINCHA
PREVINCIA
QUITO
CANTON
Circunscripción: 1
COMITE DEL PUEBLO
ARIGUUA
TOTAL

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

QUITO
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOMBRE: Mario Pinolros
07 SEP 2017
FECHA:



204000978-11

Código de Documento: 204000978-11
Fecha de Registro: 03/01/2014
Fecha de Generación de Documento: 15/06/2015
Validez de Documento: 30 días a partir de la fecha de generación

REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN BUSES Y
MICROBUSES TRANS SAN JUAN
RUC: 1791053583001
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
DIRECCIÓN: PLO XII S20-81 24 DE JUNIO

DIRECTIVA:

PRESIDENTE designado en sesión del Consejo de Administración el 03/01/2014:
ARMIJOS JUMBO LUIS JAVIER

GERENTE nombrado en sesión del Consejo de Administración el 29/11/2013:
FRANKLIN HUMBERTO FALCON GALARZA

SECRETARIO designado en sesión del Consejo de Administración el 29/11/2013:
JUAN CARLOS MUQUINCHE VINUEZA





204000978-11

VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN elegidos en sesión de la
 Asamblea General el 29/11/2013:

Tipo de Vocal	Nombres y Apellidos	Cedula	Duración (años)
VOCAL PRINCIPAL 2	ARMIJOS JUMBO LUIS JAVIER	1715055537	2
VOCAL SUPLENTE 2	SIMBAÑA LUIS HUMBERTO	1706491287	2
VOCAL PRINCIPAL 3	SHUGULI GUANÚNA CESAR EDUARDO	1710426840	2
VOCAL SUPLENTE 3	CASTRO GARCIA MIGUEL LEONARDO	1711921286	2
VOCAL PRINCIPAL 4	TITUANA MOPOSITA EDWIN LUIS	1802896082	2
VOCAL SUPLENTE 4	USHIÑA PAREDES CARLOS	1700720442	2
VOCAL PRINCIPAL 5	PESANTEZ PALOMEQUE MARCO BOLIVAR	0300584349	2
VOCAL SUPLENTE 5	TATAYO TUPIZA NORMA JAQUELINE	1714031927	2
VOCAL PRINCIPAL 6	PILCA PEDRO DAMIAN	1704714649	2
VOCAL SUPLENTE 6	PUMASHUNTA CHUQUI LUIS ABELARDO	0501759633	2

VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA elegidos en sesión de la Asamblea
 General el 29/11/2013:

SRI

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791053363001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN BUSES Y MICROBUSES
TRANS SAN JUAN

NOMBRE COMERCIAL: TRANS SAN JUAN

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FALCON GALARZA FRANKLIN HUMBERTO

CONTADOR: JIMENEZ PUEBLA EDGAR MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 23/01/1985

FEC. CONSTITUCION: 23/01/1985

FEC. INSCRIPCION: 15/08/1990

FEC. ACTUALIZACION: 23/11/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: SAN JUAN Calle:
C/ XII Número: LOTE 25 Inmóvil: 24 DE JUNIO Edificio: SEDE COOPERATIVA SAN JUAN Oficina:
18 Referencia urbana: A DOS CUADRAS DEL ESTADIO DE SAN JUAN Teléfono Trabajo: 022065925
Fax: 022065925

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración informativa de impuesto a la renta

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

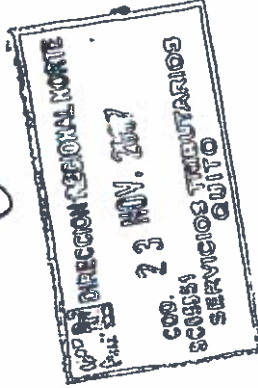
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión:

QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 18)
DE AGOSTO) NO. 530 Y NICOLAS
URQUIDIA Fecha y hora: 23-11-2007 03:11:13

SERVICIO DE PENSIONES INTERNAS





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

ESTADO DE ACTUALIZACIÓN

NUMERO RUC: 1791053583001

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN BUSES Y MICROBUSES
TRANS SAN JUAN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/07/1995
NOMBRE COMERCIAL: TRANS SAN JUAN

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: SAN JUAN Calle:
NO. 12 H. MANSO, LOTE 75 Montecristin, 24 DE JUNIO Edificio: SEDE COOPERATIVA SAN JUAN Oficina:
PB. Teléfono Telepalo: 0220658095 Fax: 0220658825

DE AGOSTO) NO. 330 Y NICOLAS
UNQUILA

DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTE
GOB. 23 NOV. 2007
SERVICIOS TRANSITARIOS
QUITO

QUITO

SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOMBRE: Mario Piñeros

FECHA: 07 SEP 2017



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Oficio No. SM-DMGM- 0287/15

Quito, 30 ABR. 2015

Señor
Franklin Humberto Falcón Galarza
Gerente Cooperativa "San Juan de Calderón"
Pío XII N°12-98 y 24 de Junio, San Juan de Calderón
Telf.: 3470255 - 0995256058 - 0997098543
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento con el mandato constitucional y legal, es el encargado de planificar, regular y controlar el Tránsito y Transporte Público dentro de su territorio cantonal.

Con base en el Art....(1).-, Art.... (14).-, y el Capítulo 3, Sección 3, Art....(20).-, de la Ordenanza Metropolitana No. 194, que establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, y con la finalidad de atender la petición de la ciudadanía de la parroquia de Calderón, la Unidad de Nuevos Servicios de Transporte (UNST) de la Secretaría de Movilidad ha llevado a cabo varios análisis e inspecciones de campo a la zona sugerida.

Además, se encuentra: "Organizando y coordinando la prestación de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros; y determinando y administrando las rutas y frecuencias en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros". Esta tarea se lleva a cabo de manera conjunta con las Operadoras de Transporte a quienes se les ha delegado la gestión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.


Con estos antecedentes y basados en el informe SM-DMGM-UNST-006/15, me permito notificar a usted, el contenido de los nuevos Índices Operacionales detallados en los anexos adjuntos, que su representada deberá cumplir a partir de la fecha de recepción de la presente notificación. Para la entrega del presente documento, usted deberá proceder al canje de los últimos anexos de las rutas, otorgados a su Operadora.

La Secretaría de Movilidad en su calidad de Administradora del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, ejercerá la potestad administrativa sancionadora en materia de transporte público de pasajeros; en consecuencia me permito invocar lo establecido en el Contrato de Operación para la Prestación de Servicio de Transporte Público de Personas suscrito con su representada, en el caso del cometimiento de cualquier tipo de infracción, la cual será sancionada de acuerdo a las Cláusulas Quinta, Octava y Novena del citado instrumento legal y demás normativas nacionales y metropolitanas aplicables al caso.



Adicionalmente, me permito recordarle que en caso de modificación de los Índices Operacionales planificados, usted deberá cumplir estrictamente lo establecido en la Cláusula Vigésimo segunda de su Contrato de Operación.

Atentamente,


Ing. Roberto Noboa C.
Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad



Adj: 6 originales de anexos.

Cc: Eco. Rafael Villalba Gerente General EPMTPQ
Abg. Andraa Flores A. Asesora Jurídica SM
Abg. Guillermo Altamirano Director Fiscalización Tránsito y Transporte Público AMT
Sr. Francisco Aráuz Coordinador Fiscalización Tránsito y Transporte Público AMT

Elaborado por: José Morata Peñahehera





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD
UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

Contrato de Operación: MDMQ-SM-DMGM-UNST-TIU-16-68

Fecha de emisión: 01 de mayo de 2015

Fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2015

Número de rutas: 5

Operadora: Cooperativa de Transporte San Juan de Calderón
 Gerente: Franklin Humberto Falcón Gatarza

Tit. Habilitantes: 25

Cod.	Ruta	Día	Flota	Horario		Intervalos (min)	Observaciones
				de	a		
01	ALBORADA - BELLAVISTA	Lun-Vier	13	5:00	22:30	0:08	
		Sáb	11	5:30	22:30	0:10	
		Dom-feriados	9	5:30	22:30	0:12	
02	ANA MARIA - BELLAVISTA - TERMINAL MICROREGIONAL "OFELIA"	Lun-Vier	11	5:15	20:00	0:10	
		Sáb	9	5:15	19:30	0:12	
		Dom-feriados	7	6:00	19:00	0:14	
03	TERMINAL CARCELEN - VIA COLLAS - NAIO	Lun-Vier	1	5:30	20:55	0:15	Ruta servida en conjunto por las operadoras de la zona: Calderón, Flota Pichincha, Guacajara, Kanara, Llano Grande, San Juan, Semyllor y Transportes. Los operadores acaterán las disposiciones de los administradores de los Terminales de Carcalén y del NAIO
		Sáb	1	5:30	20:55	0:15	
		Dom-feriados	1	5:30	20:55	0:15	
04	SAN JUAN DE CALDERON - CALDERON	Lun-Vier	0	0:00	0:00	0:00	Presta el servicio solo domingos y feriados
		Sáb	0	0:00	0:00	0:00	
		Dom-feriados	6	6:00	18:00	0:10	
247	SAN JUAN - SAN ROQUE	Lun-Vier		0:00	0:00	0:00	Servicio solo los sábados con un pasaje de \$1,00
		Sáb	1	3:00	7:00	0:00	
		Dom-feriados	0	0:00	0:00	0:00	

QUITO
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
 III. COPIA DEL ORIGINAL
 GERENTE: Mario Pínciro
07 SEP 2017
 FECHA:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
 DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE LA MOVILIDAD
 UNIDAD DE NUEVOS SERVICIOS DE TRANSPORTE



SECRETARIA DE MOVILIDAD

ANEXO 2.2

Fecha de emisión: 01 de mayo de 2015

Fecha de caducidad: 31 de diciembre de 2015

OPERADORA

Operadora: Cooperativa de Transporte San Juan de Calderón
 Gerente: Franklin Humberto Falcón Galarrza
 Dirección: Pío XII N12-98 y 24 de Junio, San Juan de Calderón

Código operadora: 068

Teléfono: 3470255 / 0995256058 / 099709854

ROUTE

Nombre: ALBORADA - BELLAVISTA
 Origen (barrio): Monge Donoso
 Despacho (dirección): Terminal Terrestre "Carcelén" (despacho)

Destino (barrio): Bellavista
 Retorno (dirección): Guaruña y Labrador (circunvalación)

Código ruta: 050

RECORRIDO	
SENTIDO 1	SENTIDO 2

TERMINAL TERRESTRE "CARCELÉN" (despacho)	SENTIDO 1	RECORRIDO	SENTIDO 2
AV. ELOY ALFARO		GUARUÑA Y LABRADOR (circunvalación)	
PANAMERICANA NORTE		GUARUÑA	
AV. VACCARI		PIO XII	
AV. CALLES		JESUS DEL GRAN PODER	
PUEBLA		HERRERA	
ALBORNOZ		MEDINA	
URIGUEN		PIO XII	
MARTINEZ		MARTINEZ	
PIO XII		URIGUEN	
FINA		ALBORNOZ	
AERA		PUEBLA	
JESUS DEL GRAN PODER		AV. CALLES	
PIO XII		AV. VACCARI	
GUARUÑA		PANAMERICANA NORTE	
GUARUÑA Y LABRADOR (circunvalación)		AV. ELOY ALFARO	
		TERMINAL TERRESTRE "CARCELÉN" (despacho)	

PLANES DE OPERACION					
LUNES A VIERNES		SABADOS		DOMINGOS Y FERIADOS	
13		11		9	
Fleota autorizada:					
Horario de operación (hh:mm)	De: 5:00 a: 22:30	De: 5:30 a: 22:30	De: 5:30 a: 22:30	De: 5:30 a: 22:30	De: 5:30 a: 22:30
	Pico: 0-08 Valle: 0:10	Pico: 0:10 Valle: 0:10	Pico: 0:12 Valle: 0:12	Pico: 0:12 Valle: 0:12	Pico: 0:12 Valle: 0:12
Intervalo (hh:mm)	8	6	6	5	5
Frecuencia (b/h):	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44
Tempo recorrido por vuelta (hh:mm):	28,29	28,29	28,29	28,29	28,29
Distancia por vuelta (km):					

GENERALIDADES		OBSERVACIONES		DOMINGOS Y FERIADOS	
LUNES A VIERNES				DOMINGOS Y FERIADOS	

SECRETARIA GENERAL
II EL COPIA DEL ORIGINAL
 NOMBRE: Mario Piñeros
 FECHA: 07 SEP 2017

ESPACIO
EN BLANCO